



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : RODRIGO PERDOMO NARVAEZ
Demandado : GRATINIANO NARVAEZ TAPIA
Radicación : 2018-00948

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, una vez revisado el expediente tenemos que, al enviarse la citación para diligencia de notificación personal al demandado GRATINIANO NARVAEZ TAPIA fue devuelta con la causal “REHUSADO”, según certificado de la empresa de correspondencia SURENVIOS S.A.S. allegada por la parte demandante.

De lo anterior se deduce que las notificaciones se han llevado a cabo de conformidad a las normas establecidas por el estatuto procesal, pues de conformidad a la Corte Suprema de Justicia el *“trámite para surtir la notificación al demandado no depende del querer o la voluntad de este, en razón a que si aquél se rehúsa a recibirla como en el caso de marras, y más aún cuando la entidad que la ley autoriza para tal efecto, certifica esa situación, se tiene por recibida, tal cual lo ha expresado la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá que por su parte ha considerado que si el destinatario se rehúsa a recibirla se debe tener por entregada; planteamiento que la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha ratificado al manifestar que “si el destinatario se niega a recibir la comunicación esta se tiene por cumplida”*¹.

A mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por recibida la citación para diligencia de notificación personal enviada al demandado GRATINIANO NARVAEZ TAPIA.

SEGUNDO.- ORDENAR que por secretaría se computen los términos con que contaba el demandado para contestar la demanda, y remita las diligencias nuevamente al despacho para dictar la decisión de impulso procesal respectiva.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

ACVP

¹ Sentencia del 19 de enero de 2012 Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, Exp. 73001-22-13-000-2011-00452-01.